

AFLR

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA VARGAS DUARTE C.C. 1.103.713.431

DEMANDADO: HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA C.C. 1.098.650.382

RADICADO: 68001403011-2021-00480-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El pasado 02 de noviembre de 2021, la parte actora allega la notificación personal del demandado HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA, dirigida a la dirección electrónica hmateusp@yahoo.com

Para los fines pertinentes se sirve allegar un pantallazo de la comunicación enviada al demandado vía correo electrónico, la cual contiene dos archivos en formato PDF denominados como 2021-00480-00 Auto Subs y citación notificación personal.

Sin embargo, encuentra el Despacho que la parte demandante allega el correo electrónico sin acuse de recibido del mensaje de datos enviado al demandado, asimismo se desconoce en efecto cuales archivos fueron enviados al demandado, pues no se puede evidenciar si realmente se le otorgo copia de la providencia que se notifica junto con la demanda y sus anexos como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En tal sentido no es posible tener por surtida la notificación del demandado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para notificar en debida forma al demandado HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA, en la forma prevista en los Artículo 291 y siguientes del C.G.P. o conforme al Art 8º del Decreto 806 de 2020., so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO